

Secretaria: Cali, 2 de mayo de 2023. A despacho señora Juez para que se sirva proveer informando que la demandada solicita la aplicación del desistimiento tácito en este proceso y en el expediente existen las diligencias de notificación realizadas por la demandante, y el 20 de abril de 2023 se negó la solicitud de notificación por conducta concluyente.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010-202200064-00

NEGAR la solicitud elevada por la demandada **ERIKA TAWIL RIVERA** por correo electrónico fernandotrejos@hotmail.com de declaración el desistimiento tácito, ya que no se dan los presupuestos del art. 317 del C.G.P al existir actuaciones relacionadas con las diligencias de notificación de la demandada sin resultado positivo.

ORDENAR que por secretaría se proceda a notificar a la demandada del auto de mandamiento de pago a través del correo electrónico que remite la solicitud de desistimiento tácito fernandotrejos@hotmail.com

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac7fd0f5b0bdaaf8ac120395800b7c6263c7fdb1de79d37bc14b6ca94eefad5**

Documento generado en 02/05/2023 04:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>